

RV: memorial -reposición-

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 08/02/2023 16:24

Para: ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 16:01

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial -reposición-

De: ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO <egabreo@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 3:56 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial -reposición-

Buenas tardes. Estoy remitiendo un escrito en PDF con destino al Proceso de Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO COMUNA DE ARTISTAS DEL EDEN DE LOS BUSIRACOS –en liquidación- EYDER PATIÑO CABRERA y otros. Radicación. 41001310300320200015801

Actúo como apoderado de uno de los demandados.

Gracias,

Eluin Guillermo Abreo Triviño
egabreo@yahoo.es

Bogotá, D.C., 8 de diciembre 2023

Doctora

GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Neiva –Huila-

REF: REF: Proceso de Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO COMUNA DE ARTISTAS DEL EDEN DE LOS BUSIRACOS –en liquidación- EYDER PATIÑO CABRERA y otros. Radicación. **41001310300320200015801**

Asunto: reposición

Respetada Magistrada sustanciadora,

ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO, apoderado del Dr. Eyder Patiño Cabrera, ambos conocidos e identificados en autos, dentro del término previsto en la normatividad procesal civil, le manifiesto a la Honorable Magistrada que interpongo recurso de REPOSICIÓN, contra su última providencia a través de la cual accedió a ampliar el término para acreditar el pago de la peritación ordenada a cargo del IGAC.

Sea lo primero dejar en evidencia que lamento tener que acudir a este mecanismo de defensa, pues, sin duda, reconozco que tales procedimientos contribuyen a congestionar los Despachos judiciales. Sin embargo, dada las circunstancias, no me queda otra alternativa y, sin duda, debo acudir a los mecanismos que la ley me brinda para dejar a salvo los intereses de mi representado.

Honorable Magistrada, en la providencia recurrida su señoría accedió a ampliar el término 'judicial', que había concedido para acreditar el pago de los honorarios y gastos del perito que el IGAC designara para cumplir la prueba de oficio dispuesta. La ampliación fue de tres (3) días y, en conformidad con el artículo 117 del C. G. del P., no admite otra ampliación, pues, se trata de un término judicial. Empero, a la fecha de hoy, ha quedado de presente que dicha extensión resultó insuficiente.

Al momento de radicar este escrito, el IGAC no ha señalado la suma que mi representado debe consignar, luego, ante esa situación, mi representado está expuesto, eventualmente, a la pérdida o privación de la prueba dispuesta. Y lo está en cuanto que no tiene posibilidad ni de lograr otra ampliación del término ni, tampoco, lograr que el IGAC indique el valor que debe consignarse.

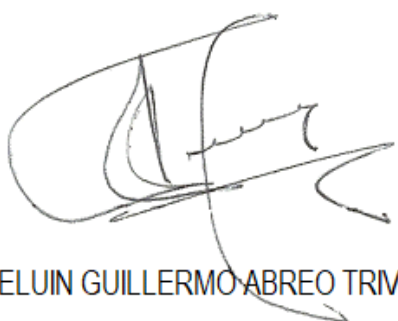
Honorable Magistrada, desde el año pasado y en reiteradas oportunidades le he solicitado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi que me señale la suma que cuesta la peritación y, así, poderle acreditar a su Despacho el cumplimiento de ese compromiso; inclusive les hice conocer sobre el nuevo término y, además, les aporté la copia de la totalidad del expediente para facilitar tal labor; no obstante, dicha entidad no me ha indicado el valor correspondiente. El argumento es la cantidad de trabajo que tienen y el reducido personal.

Señoría, es incontestable que el período adicional no resultó suficiente, por tanto, a través de este recurso aspiro a lograr un término adicional para poder cumplir el pago de los honorarios y gastos de pericia, lapso que considero que debe ampliarse a ocho días más. No acceder a la revocatoria es condenar al demandado a una sentencia inequitativa, pues no tendría la oportunidad de que se valore uno de los aspectos que determinan la indemnización como resultado de la expropiación a que fue sometido.

Por supuesto, si antes el IGAC suministra el valor de tales conceptos, se informará al Tribunal para lo que corresponda.

Mi correo electrónico es egabreo@yahoo.es Tel. 3158029847

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eluin', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO

C.C. No. 19.365.989 de Bogotá

T.P. No. 42.868 del C. S. de la J.